

Acta de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-041
Acta Núm. 001

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Referencia núm. **ENJ-GAF-CM-2025-041**

La Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora; la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece: ***“De las compras menores. El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en este Reglamento.”***

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del precitado artículo, ordena que: ***“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa o equivalente, de la Entidad Contratante”***.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del citado Reglamento, establece que: ***“Disponibilidad de apropiación presupuestaria: Ningún procedimiento de compras o contrataciones de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva.”***

CONSIDERANDO: Que el artículo 151, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección para el año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, actuando de conformidad con los parámetros establecido en el numeral 27 de precitado reglamento, la Dirección de Planificación presentó al Consejo del Poder Judicial los umbrales toques para el año dos mil veinticinco (2025), aprobados por este último en su Sesión Ordinaria núm. 01-2025, de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se establece que toda compra de bienes o contratación de servicios que comprenda un monto desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (RD\$248,085.67) hasta un millón ochocientos

Acta de Inicio de expediente

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-041

Acta Núm. 001

sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 55/100 (RD\$1,860,642.55), deberá llevarse a cabo por el procedimiento de Compras Menores.

CONSIDERANDO: Que constituye una obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura, garantizar que las compras de bienes y contrataciones de servicios se lleven a cabo con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera número CR-GAF-2025-213, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025), ascendente al monto de seiscientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$665,000.00).

VISTA: La carta de solicitud de recomendación de peritos, donde se propone a las señoras Diana Durán, especialista; y Pamela Ramos y Whitney González, ambas analistas, de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTAS: Las Especificaciones técnicas para la Contratación de los servicios de remozamiento de los modulares de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El requerimiento interno de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Solicitud de Compra número 125-2025, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ficha técnica, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APROBAR la solicitud de compras número 125-2025, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco

Acta de Inicio de expediente

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2025-041

Acta Núm. 001

(2025), para la Contratación de los servicios de remozamiento de los modulares de la Escuela Nacional de la Judicatura

Resolución número dos (2): APODERAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura para dar inicio al procedimiento de selección de Compras Menores para la Contratación de los servicios de remozamiento de los modulares de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-GAF-CM-2025-041, con irrestricto apego a las normas y condiciones establecidas en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen.

Resolución número tres (3): ORDENAR que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución número cuatro (4): ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, a publicar los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en la sesión de transparencia del portal institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Documento firmado electrónicamente por

Inés Gregorina Barcácel Arias

Gestora de Administración y Finanzas

Ellys Georgina Coronado Pérez

Subdirectora